



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
05 AGO. 2013	
REG. LEGISLATIVO	
JURIDICA	
C.O.P.T	
RECEBIDO	RESOLUCIÓN (A) N° 000145

Registro N° 9984

Fecha: 12 AGO 2013

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule.

TALCA, 05 AGO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 562, de fecha 22 de abril de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 316 de fecha 23 de abril de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 220.000.- al Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule, para el financiamiento proyecto Código BIP N° 30.132.852-0 denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013";
5. Acta de Evaluación y Ficha Técnica de Proyecto de fecha 02 de abril de 2013.
6. La Resolución (A) N° 118 de fecha 7 de mayo de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, y tomada razón con fecha 12 de junio de 2013 por la Contraloría General de la República, que modifica el presupuesto de inversión de este Servicio en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión citado en el numeral precedente;
7. La Resolución (A) N° 121 de fecha 04 de Julio de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato celebrado para la ejecución el proyecto citado en el N° 4 de estos vistos y considerandos, sin toma de razón.
8. El Oficio N° 005973 de fecha 29 de Julio de 2013 del Contralor Regional del Maule por el cual representa la Resolución N°121 mencionada en el numeral precedente.
9. La Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011, que delega facultades en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Servicio;
10. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **01 AGO 2013** entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013"**, Código **BIP N° 30.132.852-0**.

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el tenor siguiente:

CURSA CON ALCANCE

09. AGO 13 * 006363

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **01 AGO 2013**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 9.907.487-6, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 60.704.000-1, representada según se acreditará, por su Directora Regional doña **Julieta Alejandra Romero Valenzuela** Rut N° 12.638.642-7, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 1150, 4° piso, comuna y ciudad de Talca, en adelante el "**SERNATUR**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".



- b) Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 562, de fecha 22 de abril de 2013, se aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 220.000.- al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, para el financiamiento proyecto Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE"**, que tiene por objetivo general mejorar el posicionamiento turístico de la Región del Maule y sus destinos en los mercados turísticos identificados como prioritarios para la región, logrando captar un mayor flujo de turistas, con mayor capacidad de gastos y menor estacionalidad que permitan fortalecer la industria turística local.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- 1.- Mejorar el posicionamiento turístico de los destinos de la Región del Maule en los principales mercados de turismo interno como son Santiago y Concepción.
- 2.- Lograr posicionar productos turísticos específicos en los mercados de turismo receptivo identificados como prioritarios para la región como son: Brasil y Argentina

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 220.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
TOTAL M\$	220.000.-	0.-	220.000.-	220.000.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.



El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERNATUR, podrá dentro de un mismo ámbito y previa autorización por escrito del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013**".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule, por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una

- observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
 - d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Estos informes serán revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

"SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones administrativas, civiles o penales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el día 31 de marzo de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al Gobierno Regional del Maule, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de doña **Julieta Alejandra Romero Valenzuela**, en su calidad de Directora Regional VII Región del Maule, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta de la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012, del Director Nacional del

Servicio Nacional de Turismo, en la que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo y de la Resolución T.R. N° 168 de fecha 28 de octubre de 2011, que nombra Directora Regional de Turismo de la VII Región del Maule.

Hay firma. Julieta Alejandra Romero Valenzuela. Directora VII Región del Maule Servicio Nacional de Turismo. Hay firma. Javier Ignacio Rodríguez Arévalo. Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule "Por orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03 a otras Instituciones Públicas, asignación 212 C, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
TOTAL M\$	220.000.-	0.-	220.000.-	220.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE, Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 9 ABR. 2013

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



[Handwritten signature]

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades Resolución (A) N° 355 de 16 de septiembre de 2011

[Handwritten initials]
FP/MCSL

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. S.R.C
- Archivo Partes. U.G.D.

SANDRA PATAMAL C.
Asesoría Jurídica D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten signature]

Uno Oriente N° 1350, Talca, Chile
Fono (56 - 71) 205210
www.gobiernoregionaldelmaule.cl



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIF	30132852-0
AUTORIZADO M\$	155.900
COMPROMETIDO M\$	-
ITEM	33-03
ASIGNACION:	212 M\$ 155.900
PT. DOCUM:	M\$ 155.900
SALDO	M\$ -
	Vº Bº FINANZAS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **01 AGO 2013**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 9.907.487-6, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 60.704.000-1, representada según se acreditará, por su Directora Regional doña **Julieta Alejandra Romero Valenzuela** Rut N° 12.638.642-7, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 1150, 4° piso, comuna y ciudad de Talca, en adelante el "**SERNATUR**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no

estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional”.

- b) Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 562, de fecha 22 de abril de 2013, se aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 220.000.- al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, para el financiamiento proyecto Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE”**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE”**, que tiene por objetivo general mejorar el posicionamiento turístico de la Región del Maule y sus destinos en los mercados turísticos identificados como prioritarios para la región, logrando captar un mayor flujo de turistas, con mayor capacidad de gastos y menor estacionalidad que permitan fortalecer la industria turística local.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- 1.- Mejorar el posicionamiento turístico de los destinos de la Región del Maule en los principales mercados de turismo interno como son Santiago y Concepción.
- 2.- Lograr posicionar productos turísticos específicos en los mercados de turismo receptivo identificados como prioritarios para la región como son: Brasil y Argentina

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:



El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 220.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
TOTAL M\$	220.000.-	0.-	220.000.-	220.000.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERNATUR, podrá dentro de un mismo ámbito y previa autorización por escrito del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:

El SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.132.852-0** denominado "**TRANSFERENCIA**



4

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE 2013".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Maule, por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Estos informes serán revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del



Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

"SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha



de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones administrativas, civiles o penales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el día 31 de marzo de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al Gobierno Regional del Maule, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de doña **Julieta Alejandra Romero Valenzuela**, en su calidad de Directora Regional VII Región del Maule, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta de la Resolución (E) N° 516



de 29 de marzo de 2012, del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, en la que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo y de la Resolución T.R. N° 168 de fecha 28 de octubre de 2011, que nombra Directora Regional de Turismo de la VII Región del Maule.


JULIETA ROMERO VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL VII REGIÓN
DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



JAVIER RODRIGUEZ ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DEL MAULE


PEDRO ALBORNOZ SATERRE
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

BVA.

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 145, DE 2013, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 9984

Fecha: 12 AGO 2013

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

TALCA, 09. AGO 13 *006363

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, por el cual se aprueba el convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Programa de Promoción y Fortalecimiento de Servicios Turísticos en la Región del Maule", Código BIP 30.132.852-0, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que esta Entidad de Control entiende que los informes que debe remitir el Servicio Nacional de Turismo al Gobierno Regional del Maule, guardan relación con la Ficha Técnica del Proyecto contemplado en el número 5 de los Vistos del documento del epígrafe.

acto administrativo del rubro.

Con el alcance que antecede se cursa el

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
JEFE DE
DIVISIÓN Y ANÁLISIS DE CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**